



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN**

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 577/2015.
NUEVA TOLTÉN, 26 MAYO 2015

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Plan Anual para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley N° 20.742.

- Certificado N° 80 de fecha 14 de Mayo de 2015, del Honorable Concejo Municipal de Toltén que aprueba el Plan Anual para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley N° 20.742.

- Ley 18.883 del 29.12.89, "Estatuto Administrativo Municipal"

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.462 de fecha 28 de Noviembre de 2014, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2015.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** Plan Anual para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley N° 20.742, de acuerdo a lo señalado en vistos.

2.- El Plan Anual para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley N° 20.742 pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



RAFAEL GARCÍA FERLICE
ALCALDE

RGF/RNS/LVG/pgm.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Personal
- Unidad de Gestión
- Unidad de Control
- Transparencia ✓
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /

**PLAN ANUAL PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES LEY N° 20.742.**

1.- Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

El presente Plan Anual regulará las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Toltén al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales creado por el Artículo 4 de la Ley N° 20.742, de 01 de Abril de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 9 de este cuerpo legal.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este fondo son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las Municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un monto máximo de trece unidades tributarias mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la Municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal, y
- d) No mantener, a la fecha de postulación, deudas con la Municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.

La Municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar de los concursos para becas del Fondo Concursable de Formación para Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en las siguientes secciones de este Plan Anual.

2. Areas prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación para Funcionarios Municipales.

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Toltén y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales son las siguientes:

- a) Areas de estudios conducentes a título técnico
 - 1) Desarrollo Social:
 - a) Desarrollo comunitario y social
 - b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
 - c) Vivienda
 - d) Seguridad Ciudadana
 - e) Cultura
 - f) Medio Ambiente
 - g) Deporte
 - 2) Desarrollo Territorial
 - a) Gestión territorial
 - b) Proyectos
 - c) Obras
 - d) Desarrollo económico local
 - e) Turismo
 - f) Pesca
 - g) Agropecuario
 - h) Aseo y Ornato
 - i) Participación ciudadana
 - 3) Gestión Interna:
 - a) Administración
 - b) Auditoría
 - c) Planificación
 - d) Secretaría
 - e) Control

- f) Calidad
- g) Transparencia
- h) Tránsito
- i) Personal
- j) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- k) Asesoría jurídica
- l) Riesgos
- m) Comunicaciones
- n) Informática
- o) Partes e informaciones

4) Gestión Financiera:

- a) Finanzas
- b) Contabilidad
- c) Presupuesto
- d) Tesorería
- e) Rentas y patentes Municipales
- f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- g) Riesgos
- h) Partes e informaciones

b) Areas de estudios conducentes a título profesional

5) Desarrollo Social:

- h) Desarrollo comunitario y social
- i) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- j) Vivienda
- k) Seguridad Ciudadana
- l) Cultura
- m) Medio Ambiente
- n) Deporte

6) Desarrollo Territorial

- j) Gestión territorial
- k) Proyectos
- l) Obras
- m) Desarrollo económico local
- n) Turismo
- o) Pesca
- p) Agropecuario

- q) Aseo y Ornato
- r) Participación ciudadana

7) Gestión Interna:

- p) Administración
- q) Auditoría
- r) Planificación
- s) Secretaría
- t) Control
- u) Calidad
- v) Transparencia
- w) Tránsito
- x) Personal
- y) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- z) Asesoría jurídica
- aa) Riesgos
- bb) Comunicaciones
- cc) Informática
- dd) Partes e informaciones

8) Gestión Financiera:

- i) Finanzas
- j) Contabilidad
- k) Presupuesto
- l) Tesorería
- m) Rentas y patentes Municipales
- n) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- o) Riesgos
- p) Partes e informaciones

c) Areas conducentes a Diplomado:

9) Desarrollo Social:

- o) Desarrollo comunitario y social
- p) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales

- q) Vivienda
 - r) Seguridad Ciudadana
 - s) Cultura
 - t) Medio Ambiente
 - u) Deporte
- 10) Desarrollo Territorial
- s) Gestión territorial
 - t) Proyectos
 - u) Obras
 - v) Desarrollo económico local
 - w) Turismo
 - x) Pesca
 - y) Agropecuario
 - z) Aseo y Ornato
 - aa) Participación ciudadana

11) Gestión Interna:

- ee) Administración
- ff) Auditoría
- gg) Planificación
- hh) Secretaría
- ii) Control
- jj) Calidad
- kk) Transparencia
- ll) Tránsito
- mm) Personal
- nn) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- oo) Asesoría jurídica
- pp) Riesgos
- qq) Comunicaciones
- rr) Informática
- ss) Partes e informaciones

12) Gestión Financiera:

- q) Finanzas
- r) Contabilidad
- s) Presupuesto
- t) Tesorería
- u) Rentas y patentes Municipales

- v) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- w) Riesgos
- x) Partes e informaciones

d) Areas conducentes a postítulo

13) Desarrollo Social:

- v) Desarrollo comunitario y social
- w) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- x) Vivienda
- y) Seguridad Ciudadana
- z) Cultura
- aa) Medio Ambiente
- bb) Deporte

14) Desarrollo Territorial

- bb) Gestión territorial
- cc) Proyectos
- dd) Obras
- ee) Desarrollo económico local
- ff) Turismo
- gg) Pesca
- hh) Agropecuario
- ii) Aseo y Ornato
- jj) Participación ciudadana

15) Gestión Interna:

- tt) Administración
- uu) Auditoría
- vv) Planificación
- ww) Secretaría
- xx) Control
- yy) Calidad
- zz) Transparencia
- aaa) Tránsito
- bbb) Personal
- ccc) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- ddd) Asesoría jurídica
- eee) Riesgos

- fff) Comunicaciones
- ggg) Informática
- hhh) Partes e informaciones

16) Gestión Financiera:

- y) Finanzas
- z) Contabilidad
- aa) Presupuesto
- bb) Tesorería
- cc) Rentas y patentes Municipales
- dd) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- ee) Riesgos
- ff) Partes e informaciones

3. Criterios de selección de los postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursables de formación para funcionarios municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursables de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o pos títulos en las áreas prioritarias para la Municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

4. Condiciones que permiten el acceso igualitario de los funcionarios a este beneficio.

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los Concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales la encargada de recursos humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la Municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios a través de correo electrónico, mediante la colocación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de

las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la Municipalidad.

- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, que cumplan con los criterios particulares establecidos por la Municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalaron pueden postular al patrocinio de la Municipalidad para participar en los concursos del Fondo de becas.
- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del Municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la Municipalidad.

5.- Para resolver los postulantes que deseen participar de este beneficio se determinará una Comisión para evaluar las condiciones de cada participante.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN**

CERTIFICADO N° : 80 / 2015 . 1

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Toltén que suscribe, viene en certifica qué :

El Honorable Concejo de la Comuna de Toltén, en su reunión Ordinaria N° 87/2014 efectuada el día Lunes 13 de Abril del año 2015 en la Sala de sesiones del Municipio de Toltén, Presidida por el Sr. Alcalde de la Comuna Don Rafael García Ferlice, con la asistencia de la totalidad de los Sres. Concejales en ejercicio, acordaron aprobar el PLAN ANUAL PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES LEY 20.742, de la Municipalidad de Toltén.

Se extiende el presente certificado, para que se dicte el acta administrativo aprobatorio de este Documento y se informe a las instancias correspondientes.

En Nueva Toltén a Catorce día del mes de Mayo del año dos mil Quince.



ROBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución :

- Oficina de Personal
- Unidad de Control Municipal ✓
- Archivo Concejo Municipal
- Of. de Partes, Archivo e Informaciones